## DECLARACIÓN DE MENDOZA Octubre 2025

## DECLARACIÓN DE MENDOZA DE LAS MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA "Por Una Justicia de Género" La Participación de las Mujeres en la Toma de Decisiones de la Impartición de Justicia

Nosotras, las mujeres integrantes de los MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA, reunidas en el XXI Encuentro de Magistradas "Por una Justicia de Género", conscientes de la importancia de la participación de las mujeres en los espacios de decisión de la impartición de justicia, derecho fundamentado en Tratados Internacionales de los Derechos Humanos, declaramos que:

**Advirtiendo:** Que el sistema patriarcal utiliza la discriminación y la violencia como mecanismos para ejercer poder y con ello mantener relaciones desiguales de poder en Iberoamérica; y que el sistema de administración de justicia no es la excepción, pues existen mecanismos y prácticas que excluyen a las mujeres en los espacios de toma de decisión.

**Recordando**: Que la exclusión de las mujeres a dichos espacios de toma de decisiones dificulta la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia, impidiendo una impartición de justicia basada en la igualdad entre hombres y mujeres.

Considerando: Que el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos cuenta con un conjunto de tratados internacionales que reconocen los principios de igualdad y no discriminación, así como el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y el reconocimiento de sus necesidades en la función pública; derechos que se encuentran reconocidos en los siguientes instrumentos: Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (en adelante CEDAW), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Convenio 169 de Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación racial.

**Teniendo presente:** Que el Sistema Americano de Protección de los Derechos Humanos cuenta con una serie de tratados que complementan la protección de los derechos citados en el párrafo anterior, como son: Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", la Convención

Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, las cuales fortalecen el goce y disfrute de los derechos anteriormente citados.

**Recordando:** Que la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en su artículo primero hace de la igualdad real y sustantiva el eje vital y fundamental que sirve como punto de partida para promover la igualdad en la toma de decisiones en la impartición de justicia y modificar los patrones socioculturales sexistas que obstaculizan dicha participación.

**Reconociendo igualmente:** Que el artículo 2 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer determina la obligación de los Estados Partes de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, los cuales se comprometen así a:

- a) Consagrar, en la legislación relacionada con la participación de las mujeres en la toma de decisiones de la impartición de justicia, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas legislativas y administrativas para sancionar la discriminación y violencia en todos los espacios de toma de decisiones relacionados con la impartición de justicia;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre, y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque los responsables de nombrar autoridades judiciales actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer en la participación de la toma de decisión en la administración de justicia;

**Tomando en Cuenta:** Que el artículo 7 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece el derecho de la mujer a no ser discriminada en la vida política y pública, garantizando la igualdad de condiciones con los hombres.

**Recordando:** Que el Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su función de interpretación de dicha convención ha

desarrollado las siguientes recomendaciones que fortalecen el derecho de las mujeres a participar en la toma de decisiones sin discriminación y violencia:

- a) Las recomendaciones generales 19 y 35, que hacen referencia a las obligaciones de los Estados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los espacios incluyendo la administración de justicia y las instituciones que conforman el sistema de justicia;
- b) Las recomendaciones generales 5 y 25, que hacen referencia a la importancia de establecer medidas especiales de carácter temporal como instrumento para eliminar la discriminación contra las mujeres, inclusive en el ámbito del acceso o la permanencia en la administración de justicia y las instituciones que conforman el sistema de justicia;
- c) La recomendación general 8, que busca garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, las oportunidades de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en las actividades de las organizaciones internacionales;
- d) La recomendación 23, que fortalece la interpretación del artículo 7 de la Convención, indicando la obligación de los Estados de tomar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública.

Evidenciando: Que la recomendación general 40 del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, establece que las mujeres tienen el derecho a una representación igualitaria e inclusiva en todos los sistemas de toma de decisiones en igualdad de condiciones con los hombres; ofrece orientación sobre las medidas legislativas, políticas y programáticas para garantizar la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en la toma de decisiones; define la "representación igualitaria e inclusiva" como la paridad total (50/50) entre mujeres y hombres en toda su diversidad, en materia de igualdad de acceso y de poder en los sistemas y espacios de toma de decisiones.

Considerando: Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia física, sexual, psicológica y patrimonial, e institucional y sistémica, incluyendo los espacios y ámbitos de la administración de justicia. La mencionada Convención establece en el artículo 5 el derecho de las mujeres a ejercer libre y plenamente los derechos políticos.

Resaltando: Que la ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, desarrollada por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), tiene por objetivo la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, cualquiera sea la forma que adopte, en orden a asegurar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y participación en forma paritaria en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, como es el caso de la impartición de justicia.

**Destacando:** Que la falta de visibilidad de la violencia política impide su reconocimiento y sanción, lo que contribuye a su normalización dentro de un sistema judicial históricamente

dominado por hombres y con prácticas patriarcales.

**Tomando en Consideración:** La interseccionalidad, como un marco analítico que reconoce categorías sociales como el sexo, género, la edad, la raza, la religión, la etnia, la clase social, la discapacidad, el origen geográfico y diversidad sexual, las cuales se intersectan y se superponen, y se ven influidas por patrones socioculturales patriarcales, generando privilegios y desigualdades que interactúan afectando la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

**Teniendo presente:** Que la Décima Conferencia sobre la Mujer en América Latina y el Caribe compromete a los Estados Parte a tomar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas reformas legislativas, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal.

**Destacando**: La Declaración de Buenos Aires del Encuentro XIX de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica donde se establecen recomendaciones sobre la importancia de la justicia y el cuidado con corresponsabilidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre el trabajo y la vida familiar.

**Recordando:** La cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Pekín, que reconoce la necesidad de transversalizar la perspectiva de género como un proceso imprescindible para lograr la igualdad de género; mismo principio que ha sido reconocido por ECOSOC en el 2000, así como en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el 2006 y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otros.

**Destacando:** Que los ordenamientos jurídicos de los Estados de la región regulan en sus constituciones el principio de igualdad, no discriminación, así como el derecho a la participación política y pública en condiciones de igualdad de las mujeres; derechos que se han reconocido legislativamente y que se relacionan con la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, leyes de igualdad en la representación política y pública, leyes de cuotas y paridad y normas de carrera judicial, entre otras.

**Tomando en Consideración:** La audiencia temática solicitada por Asociaciones de Juezas de la región, y la Fundación Justicia y Género ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de discriminación y violencia basada en género que sufren las mujeres impartidoras de justicia, incluida la violencia institucional, mediática y sistémica.

Nosotras, Magistradas y Ex Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica,

## **EXHORTAMOS A:**

**Instar:** A los organismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, como Comité de la CEDAW, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, a ejercer el seguimiento,

monitoreo y evaluación del goce y disfrute del derecho de las mujeres a participar en condiciones de igualdad y no violencia en los espacios de toma de decisiones de la administración de justicia, incluyendo las instituciones extrapoderes que conforman el sistema de justicia.

**Apoyar:** A la Comisión Interamericana de Mujeres y al Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en sus esfuerzos de prevenir, sancionar y erradicar la violencia política, incluso bajo sus formas institucional y sistémica, que sufren las mujeres impartidoras de justicia.

**Peticionar**: A la Comisión Interamericana de Mujeres la creación de una ley modelo de acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión para promover reformas legislativas.

**Solicitar:** A las autoridades de los Poderes Judiciales, Legislativos y Ejecutivos que implementen mecanismos, acciones y/o procesos que aseguren la igualdad de las mujeres en la participación pública de la toma de decisiones en el sector justicia.

**Impulsar:** La representación paritaria entre mujeres y hombres, asegurando una participación proporcional de las personas en condición de vulnerabilidad conforme las Reglas de Brasilia, en todos los ámbitos de toma de decisión de la administración de justicia.

**Fortalecer:** Las prácticas de gestión del talento humano que erradiquen la discriminación y violencia contra las mujeres desde la interseccionalidad en el sector justicia.

**Implementar:** Mecanismos, políticas y/o procesos de prevención y sanción de la ocurrencia de tales hechos, en orden a asegurar la participación paritaria de las mujeres en los espacios de toma de decisiones de la administración de justicia, incluidas las instituciones encargadas de los procesos de selección y elección de juezas y jueces.

**Promover:** Acciones que propicien un modelo de corresponsabilidad del cuidado compartido donde se distribuyan las tareas de cuidado entre las familias, el Estado y la comunidad y facilite a las mujeres impartidoras de justicia el desarrollo en condiciones de igualdad en la carrera judicial.

**Propiciar**: Procesos de capacitación a nivel nacional e internacional que faciliten la participación de las mujeres impartidoras de justicia en los espacios de toma de decisión generando alianzas con instituciones académicas.

Conceptualizar: Las causas que generan el techo de Cristal para suscitar una pedagogía correctiva que permita lograr una agenda en común para romper esa barrera y empoderar a las mujeres.

**Transversalizar:** La perspectiva de género en la carrera judicial, en la evaluación del desempeño, en contratación y selección de personal, en el sistema disciplinario, sea interno o heterónomo, y en todas las estrategias de gestión humana que aseguren la igualdad de las mujeres en la impartición de justicia.

**Incorporar y promover:** Observatorios de justicia y género que divulguen los avances de las mujeres en los espacios de impartición de justicia y trabajen en redes.

**Apoyar:** Las alianzas entre mujeres y prácticas que promuevan la sororidad en la administración de justicia, incluidas las instituciones que conforman el sistema de justicia.

**Instar**: A las autoridades judiciales a fortalecer las organizaciones gremiales de juezas, que dirijan sus acciones a la promoción de la igualdad y la no discriminación para las mujeres impartidoras de justicia.

**Promover:** La implementación de las recomendaciones del Comité de la CEDAW que hagan directa o indirectamente relación con la cuestión de la igualdad y la no discriminación para las mujeres impartidoras de justicia, con especial énfasis la recomendación 40 que busca establecer la paridad en los espacios de toma de decisiones del sector justicia.

**Impulsar:** Campañas de concientización sobre la importancia de la participación de mujeres en condiciones de igualdad desde la interseccionalidad en los espacios de toma de decisión del sector justicia.

**Asignar:** Presupuesto etiquetado para destinar recursos que faciliten la participación de mujeres en los espacios en la toma de decisión.

**Desarrollar:** Actividades formativas sobre la sororidad y la importancia de la participación de las mujeres en la toma de decisiones en condiciones de igualdad.

**Requerir**: A los medios de comunicación, dada su importancia en el compromiso para erradicar la violencia basada en género -que se manifiesta por hostigamiento, acoso y persecución mediática en todas sus formas, incluyendo la digital-, se abstengan de reproducir el sistema patriarcal desprestigiando a las mujeres en cualquier escenario de su desempeño público (procesos de selección y de ejecución del servicio).

**Instar:** A la cooperación internacional y estatal a promover la participación paritaria de las mujeres en la toma de decisión del sector justicia.

**Promover:** La rendición de cuentas de manera continua de las instituciones del sector justicia en instancias nacionales e internacionales sobre la participación de las mujeres en la toma de decisiones de la administración de justicia y las instituciones extrapoderes que conforman el sistema de justicia.

**Crear y fortalecer:** Redes de mujeres impartidoras de justicia a nivel nacional e internacional que impulsen el acceso a espacios de toma de decisiones para lograr la integración paritaria en todos los niveles de los Poderes Judiciales.

**Favorecer:** Estructuras de transparencia, auditorías, cooperación y apoyo entre las instituciones del sector justicia y la sociedad civil creando un comité de monitoreo, seguimiento y evaluación de los procesos de selección de juezas y jueces.

**Garantizar:** A fin de lograr la independencia judicial, que los mecanismos de selección de juezas y jueces sean en base a la idoneidad técnica, mientras que los de remoción y cesación sean solamente por falta de idoneidad o mal desempeño comprobado, de conformidad con la normativa de cada Estado.

**Valorar**: El apoyo que brinda la secretaría técnica del Encuentro de Magistradas Fundación Justicia y Género en la ejecución del Plan de Acción del Encuentro de Magistradas en toda la región.

**Solicitar:** A la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana que incorpore esta declaración a su agenda, así como a las Magistradas/os en sus reuniones permanentes y preparatorias.

Instar: A los países donantes y agencias del Sistema de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, en especial a ONUMUJERES, al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Tecnología (UNESCO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), así como agencias de cooperación internacional, como la Unión Europea, AECID, SIDA, NORAD, Cooperación Holandesa, entre otras, a que sigan apoyando la implementación del Plan de Acción del Encuentro de Magistradas y a las recomendaciones establecidas en la presente declaración.

**Agradecer:** A la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) y Federación de Mujeres Juezas de Latinoamérica (FEMJUL) por su participación y colaboración en este encuentro.

**Invitar**: Al XXII Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica, que se desarrollará en la Ciudad de Cuenca, Ecuador en el mes de septiembre de 2026.

**Reconocer:** A la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Argentina, y su equipo de trabajo por aceptar ser país sede del XXI Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica.

Mendoza, 31 de octubre de 2025.